



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintinueve de junio de 2022, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 22/06/2022 Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO EXTRAORDINARIA DE 27/06/2022. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de la sesión ordinaria del día 22/06/2022 y de la sesión extraordinaria del día 27/06/2022.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA PARA APROBAR LOS CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LOS PROPIETARIOS DE LOS SOLARES A UTILIZAR EN LAS FIESTAS LOCALES. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí ha considerado la necesidad de regular la relación jurídica entre este y el propietario del solar donde se ubican las instalaciones de las fiestas

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en C/ Acequia, 50.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Preesidente para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

Tercero.- Que se notifique al interesado.

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y D. XXXXXXXXXXXXXXXX
PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA PARCELA SITA EN C/
ACEQUIA, 50**

LORQUI, a de junio de 2022.

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), y sede en Plaza del Ayuntamiento, Lorquí, en nombre y representación del Ayuntamiento

De otra parte D. XXXXXXXXXXXXXXXX propietario de la parcela sita en C/ Acequia, 50, con DNI 27430314P, en nombre propio y domicilio en C/ XXXXXXXXXXXX, 30830 MURCIA.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del convenio de colaboración entre ambas entidades

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Lorquí, está interesado en poner en uso una parcela propiedad de D. XXXXXXXXXXXXXXXX, para su uso público, sobre todo vinculado a instalaciones de fiestas locales.

SEGUNDO.- D. XXXXXXXXXXXXXXXX, es propietario de una parcela sita, en Lorquí, C/ Acequia, 50.

TERCERO.- Es común interés de las partes establecer las bases que articulen las relaciones en orden a la cesión de la citada parcela, y su uso por parte del Ayuntamiento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se autoriza por parte del titular la ocupación de los bienes anteriormente descritos en el antecedente segundo, y la cesión de su uso en orden que el Ayuntamiento de Lorquí, para que se establezcan las instalaciones de fiestas locales.

La ocupación, implica el derecho en exclusiva del Ayuntamiento de utilizar dicha parcela, si bien su uso quedará limitado a los fines propios de la autorización.

SEGUNDA.- La cesión se otorga por un periodo limitado de tiempo, “uso para instalación de las fiestas locales 2022 (9 de julio a 25 de julio de 2022)”.

TERCERA.- El otorgamiento de esta cesión no exime al Ayuntamiento de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles.

CUARTA.- El propietario autoriza al Ayuntamiento, a la realización de aquellas obras necesarias para el cumplimiento del fin, pudiendo inspeccionar el propietario el contenido de las mismas en cualquier momento.

QUINTA.- El Ayuntamiento, asumirá como contraprestación entregar el solar al terminar las fiestas, totalmente limpio.

SEXTA.- El propietario en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros. Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasione.

SEPTIMA.- Extinguida la cesión, revertirán al propietario los bienes dados en cesión si bien el Ayuntamiento tendrá derecho a retirar los materiales, equipos o instalaciones de su propiedad.

OCTAVA.- El presente documento, sirve de base para la formalización de la cesión.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION AL EXPEDIENTE INICIADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA NOMBRAR HIJO PREDILECTO, A TÍTULO POSTUMO A D. XXXXXXXXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha de 21 de junio de 2022, (n.r.e. 25524614) se recibe escrito remitido por el Ayuntamiento de Ceutí, en el que por acuerdo del Pleno, en sesión del día 28/04/2022, se ha iniciado expediente para nombrar **HIJO PREDILECTO**, a título póstumo, a **D. XXXXXXXXXXXXXXXX**, vecino de Ceutí y miembro de la Policía Nacional fallecido a manos de la banda terrorista ETA el 25 de marzo de 1983, conforme al artículo 13 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí.

Considerando que se considera oportuno adherirse a la propuesta de otorgamiento de la distinción honorífica indicada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la adhesión al expediente iniciado por el Ayuntamiento de Ceutí para la concesión del Título de Hijo Predilecto de Ceutí, a título póstumo a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ceutí, a los efectos oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES PARA ALMACENAMIENTO CON ENTREPLANTA PARA OFICINAS, LU 43/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, para realizar obras consistentes en construcción de dos naves para almacenamiento con entreplanta para oficinas con emplazamiento en Polígono Industrial El Saladar II, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de Lorquí, con referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según proyecto redactado por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de enero de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 21 de febrero de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00004457188. Consta en el expediente anexo al proyecto redactado por el citado

técnico y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 11 de mayo de 2022, presentado el 12 de mayo de 2022 con n.r.e. REGAGE22e00018353027. La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU 43/22. En Experta 585/2022.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 22 de junio de 2022, en el que se indica que la parcela donde se pretende ubicar la instalación está clasificada como Suelo A. U. S./ 2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global Industrial). Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 28 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Respecto de la actividad acudimos a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas;

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nos encontramos en el supuesto a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta un proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de enero de 2022.

Mediante Oficio de 27 de abril de 2022 se dio traslado al interesado del informe de la **Oficina Técnica de fecha 7 de abril de 2022** en el que se puso de manifiesto la existencia de reparos técnicos del Proyecto, siendo requerido para su subsanación. Mediante escrito registrado el 12 de mayo de 2022 con n.r.e. REGAGE22e00018353027, en contestación a dicho requerimiento, la mercantil interesada presentó Anexo al Proyecto de construcción de dos naves para almacenamiento con entreplanta para oficinas, redactado por D. Manuel Francisco Gracia Rodríguez.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 24 de mayo de 2022 con n.r.e. REGAGE22e00020457621, la interesada aportó Escritura de agrupación de fincas otorgada ante el Notario de Molina de Segura, D. Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, en fecha 16 de mayo de 2022, con número 1.144 de orden de su protocolo y documento acreditativo de su presentación en fecha 20 de mayo de 2022 en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1 para su inscripción.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 22 de junio de 2022 del cual hay que resaltar: “los terrenos donde se pretende realizar las obras y/o instalaciones está clasificado como Suelo A.U.S./2 (Apto para Urbanizar Sectorizado Uso Global

*Industrial)”, son de aplicación “las condiciones urbanísticas de aplicación para las parcelas ubicadas dentro de la 3ª modificación del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo D”, en concreto, la Ordenanza **“TIPO D. INDUSTRIAL. EDIFICACIÓN CERRADA”** y “Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo, Legislación Sectorial que afecta al tipo de instalación, así como Normativa de Planeamiento Municipal”, estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN: “Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada, condicionada a:*

a) Que, en base a los artículos 185 y 186.4 de la LOTURM, se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a las parcelas objeto de licencia, por un importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.621,40 €), conforme al cuadro justificativo que se adjunta al final del presente informe.

b) Que, conforme a los módulos fiscales aprobados por este Ayuntamiento, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (446.054'80 €) como Base Imponible a efectos impositivos.

c) Legalización de la actividad a desarrollar en su interior una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”

El Art. 89.2 de la LOTURM establece el Régimen general de edificación y usos en suelo urbano, en concreto “Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley.”

Por su parte el Art. 186.4 de la LOTURM en relación con la Cuantía y plazo de constitución de la Garantía de Urbanización establece “En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.”

El Art. 187 de la LOTURM regula los Modos de constitución de garantías en los siguientes términos:

“1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.

2. Si la garantía se constituye mediante aval, este deberá ser prestado por entidades financieras autorizados para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Deberá tener vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación.

b) Deberá ser solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

c) Debe ser pagadero a primer requerimiento.

3. Si la garantía se presta mediante contrato de seguro de caución, este deberá celebrarse con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tendrá vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación.

b) Debe incluir el compromiso del asegurador de indemnizar al ayuntamiento a primer requerimiento.

c) Debe hacer referencia expresa que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.

4. Si la garantía se presta mediante hipoteca de terrenos, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrán hipotecar los terrenos sometidos a ningún tipo de actuación urbanística.

b) Los terrenos a hipoteca deberán estar libres de cargas.

c) En ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

5. No podrán cancelarse las garantías hasta que las obras de urbanización hayan sido recepcionadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo previsto para su recepción. En el caso de ejecución por fases y recibidas las obras correspondientes, podrá cancelarse la garantía constituida para dicha fase.”.

La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra dentro del sector “P.P. INDUSTRIAL SALADAR II”. El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó definitivamente la 3ª modificación del Plan

Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización del reiterado sector, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022, sin que se haya iniciado la ejecución de las obras de urbanización.

Al no haberse iniciado las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, resulta de aplicación lo dispuesto en el **Art. 89.2** de la **LOTURM**, siendo procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien como garantía se debe asegurar el pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, garantía que deberá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el **187** de la **LOTURM**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 186.4** de la **LOTURM** se establece como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en construcción de dos naves para almacenamiento con entreplanta para oficinas con emplazamiento en Polígono Industrial El Saladar XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 21 de enero de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**

- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.621,40 €) EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (446.054'80 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **EL PROMOTOR NO PODRÁ UTILIZAR LA EDIFICACIÓN HASTA QUE ESTÉ TERMINADA LA URBANIZACIÓN.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.856,69.-€), con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 16.504,03.-Euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 5.352,66.- Euros**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO.- INFORMAR a la entidad mercantil, que conforme al informe técnico, una vez terminada la obra, deberá proceder a la legalización de la actividad, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori, sería mediante declaración responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA. LIC. URBANÍSTICA Nº 3/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo individual sobre cubierta de vivienda con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Industrial, XXXXXXXXXXXX. El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 3 de enero de 2022 con n.r.e. REGAGE22e0000414130. La solicitud se tramita como Expediente LU 3/22. En Experta, 55/22.

DOS. – Se acompañó a la solicitud de licencia, bonificación del 45% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento de la energía solar para autoconsumo, manifestando que cumple con todos los requerimientos según la normativa.

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable de la oficina técnica, de fecha 14 de junio de 2022, en el que se refleja que los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como “ORDENANZA DE EDIFICACIÓN ZONA 1B RESIDENCIAL ENSANCHE”. Así mismo, consta informe favorable de la secretaría general, de fecha 29 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) ***La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.*** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En

el expediente consta proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Industrial, XXXXXXXXXXXXXXXX.

Mediante Oficio de 10 de enero de 2022 se requirió a la interesada para la presentación de la Solicitud de Licencia Urbanística firmada, siendo subsanada mediante escrito presentado el día 11 de enero de 2022 con n.r.e. REGAGE22e0000834466.

Asimismo, mediante Oficio de 18 de febrero de 2022 se dio traslado a la interesada del informe de la **Oficina Técnica de fecha 8 de febrero de 2022** se puso de manifiesto la existencia de reparos técnicos del Proyecto, siendo requerido para su subsanación. En contestación a dicho requerimiento, la interesada presentó documentación de subsanación de reparos, mediante escrito registrado el día 4 de marzo de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00005667732. La **Oficina Técnica emitió informe desfavorable de fecha 6 de abril de 2022**, reiterando la existencia de reparos, notificado mediante Oficio de 8 de abril de 2022, en contestación a dicho informe la interesada presentó documentación de subsanación de reparos, mediante escrito registrado el día 20 de abril de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00013976434. La **Oficina Técnica emitió informe desfavorable de fecha 4 de mayo de 2022**, siendo subsanados por la interesada mediante documentación aportada con escrito registrado el día 24 de mayo de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00020513925.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 14 de junio de 2022 del cual hay que resaltar: *“el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones”* es el correspondiente a la **“ORDENANZA DE EDIFICACIÓN ZONA 1b RESIDENCIAL. ENSANCHE”** y *“Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo, Legislación Sectorial que afecta al tipo de instalación, así como Normativa de Planeamiento Municipal”, estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN: “Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada, condicionada a:*

- d) *Que, dado que la instalación proyectada no tiene ningún tipo de afección en infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, no se considera necesaria depósito de aval o fianza.*
- e) *Que se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500'00 €) como Base Imponible a efectos impositivos.*
- f) *Una vez ejecutadas las mismas, inscribirse en los correspondientes registros de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.”*

Consta también, informe favorable de la Secretaría General con fecha de 29 de junio de 2022.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

1.9 Exenciones, reducciones y bonificaciones.

El artículo 5.2 d) de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece que: *“Se establece una bonificación del 45% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento*

efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación...”

En cuanto a la solicitud de bonificación formulada por la interesada, no procede su aplicación, debido a que, no se ha acreditado que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, ni se ha aportado documentación que justifique que estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de la vivienda donde se instalen (la acreditación de este último aspecto, se deberá justificar mediante la presentación del correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica, que debe estar inscrito en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión de la C.A.R.M.).

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en instalación de planta fotovoltaica para autoconsumo individual sobre cubierta de vivienda con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Industrial, XXXXXXXXXXXXXXXX, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 12) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 13) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 14) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 15) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 16) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 17) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 18) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 19) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 20) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

- 21) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 22) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500'00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **UNA VEZ EJECUTADAS LAS OBRAS DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA C.A.R.M.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - e) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - f) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, no accediendo a su solicitud de bonificación del 45% a favor de construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, que ascienden a un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (258,50.-€)**, con el siguiente detalle:

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 203,50.-€.**
- **Tasa Licencia de Obras: 55,00.-€.**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADA INSTALACIÓN DE

ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CPMM CARRERÓN). EXP 11/2022". ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 25/05/2022, se justificó la necesidad del contrato de obra denominada INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CPMM CARRERÓN), EXP 11/2022, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 26/05/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 24/06/2022, se presentaron 6 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

“ACTA DE APERTURA

SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CPMM CARRERÓN)”. EXP. 11/2022

En Lorquí, a 27 de junio de 2022, siendo las 8,03 horas se procede, por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CPMM CARRERÓN)”. EXP. 11/2022.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 24/06/2022, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico:

1.- ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF: A79486833

** Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 17:15*

** Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 08:03*

** Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 08:04*

** Estado del licitador: Admitido*

2.- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CIF: B88586920

** Fecha de recepción de la documentación: 22-06-2022 12:56*

** Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 08:03*

** Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 08:03*

3.- GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L. - CIF: B18957985

** Fecha de recepción de la documentación: 23-06-2022 11:28*

** Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 08:03*

** Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 08:03*

4.- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. - CIF: B54629902

** Fecha de recepción de la documentación: 23-06-2022 16:54*

** Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 08:03*

** Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*

5.- MASITEC SL - CIF: B73277527

* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 14:37
 * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 08:03
 * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 08:04

6.- MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L. - CIF: B53321071

* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 12:19
 * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 08:03
 * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 08:03

A continuación se descifran y abren los sobres electrónicos y se comprueba que las seis ofertas presentadas contienen la declaración responsable (anexo I del PCAP) y la proposición económica correctamente cumplimentadas y firmadas, obteniéndose el siguiente **RESULTADO Y CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXCLUIDO IVA TIPO 17.311,06 €	PUNTOS
1	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	13.700,00 €	10
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	14.016,48 €	9,77
3	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	14.504,94 €	9,45
4	GRUPO INTEGRAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, S.L	16.118,33 €	8,50
5	MASITEC SL	16.179,25 €	8,47
6	MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L	16.445,51 €	8,33

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna oferta podría ser considerada como anormalmente baja.

Visto lo anterior, **PROPONGO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Admitir las 6 ofertas presentadas a la licitación.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma en que aparecen ordenadas en el cuadro anterior.

3º.- Que se adjudique el contrato de “**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO EDAR (AMPLIACIÓN CPMM CARRERÓN), EXP 11/2022**, a la mercantil **ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.**, con CIF nº B54629902, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación. Antes de adoptar el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación deberá comprobar que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores.”

Comprobado que el adjudicatario propuesto está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y vista el acta del órgano de asistencia, reproducida anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las 6 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de “**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN CAMINO E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CPMM CARRERÓN), EXP 11/2022, a la mercantil ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.,** con CIF nº B54629902, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 16.577,00 €, IVA incluido (desglosado en 13.700,00 € de base imponible y 2.877,00 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

CUARTO.- El plazo para la ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía del vehículo.

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Martín Escolar Pastor, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO DEL OBISPO, CAMINO DE PICOLO Y CAÑADA TÍO PEDRO (AMPLIACIÓN CPMM LOS VALENTINES). EXP 14/2022”. ACUERDOS A TOMAR.
--

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 25/05/2022, se justificó la necesidad del contrato de obra denominada INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO DEL OBISPO, CAMINO PICOLO Y CAÑADA TÍO PEDRO (AMPLIACIÓN CPMM LOS VALENTINES), EXP 14/2022, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto simplificado (supersimplificado art. 159.6 LCSP) y se acordó la publicación de la licitación

en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 26/05/2022 y en el plazo habilitado, que concluía el 14/06/2022, se presentaron 7 ofertas.

El órgano de asistencia unipersonal levantó la siguiente acta de apertura de plicas electrónicas:

**“ACTA DE APERTURA
SOBRE ÚNICO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “INSTALACIÓN DE
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO DEL OBISPO, CAMINO PICOLO Y
CAÑADA TÍO PEDRO (AMPLIACIÓN CPMM LOS VALENTINES)”. EXP. 14/2022**

En Lorquí, a 27 de junio de 2022, siendo las 9,07 horas se procede, por el órgano de asistencia unipersonal del órgano de contratación, a la apertura del sobre único electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la licitación del contrato de obras “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO DEL OBISPO, CAMINO PICOLO Y CAÑADA TÍO PEDRO (AMPLIACIÓN CPMM LOS VALENTINES)”. EXP. 14/2022

Dentro del plazo de presentación de ofertas, que concluía el día 24/06/2022, a las 23,55 horas, se presentaron las siguientes ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico:

1.- ALTERNA TECNOLOGÍAS SL - CIF: B73811424

- * Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 08:48*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07*
- * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08*

2.- ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF: A79486833

- * Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 17:05*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07*
- * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08*

3.- ELECTROMUR, S.A. - CIF: A30025886

- * Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 12:37*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07*
- * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08*

4.- ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. - CIF: B88586920

- * Fecha de recepción de la documentación: 22-06-2022 12:44*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07*
- * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08*

5.- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L. - CIF: B54629902

- * Fecha de recepción de la documentación: 23-06-2022 16:51*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07*
- * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08*

6.- MASITEC SL - CIF: B73277527

- * Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 15:03*
- * Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07*
- * Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08*

7.- MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L. - CIF: B53321071

* Fecha de recepción de la documentación: 24-06-2022 12:24

* Fecha de descifrado de la documentación: 27-06-2022 09:07

* Fecha de apertura de la documentación: 27-06-2022 09:08

A continuación se descifran y abren los sobres electrónicos y se comprueba que las siete ofertas presentadas contienen la declaración responsable (anexo I del PCAP) y la proposición económica correctamente cumplimentadas y firmadas, obteniéndose el siguiente **RESULTADO Y CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA EXCLUIDO IVA TIPO 41.682,89 €	PUNTOS
1	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.	32.024,96 €	10
2	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L.	33.000,00 €	9,70
3	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	33.916,13 €	9,44
4	ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.	36.680,94 €	8,73
5	MASITEC S.L.	37.617,00 €	8,51
6	MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L	40.432,41 €	7,92
7	ELECTROMUR S.A.	40.546,88 €	7,89

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que ninguna oferta podría ser considerada como anormalmente baja.

Visto lo anterior, **PROPONGO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Admitir las 7 ofertas presentadas a la licitación.

2º.- Clasificar las ofertas en la forma en que aparecen ordenadas en el cuadro anterior.

3º.- Que se adjudique el contrato de **“INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO DEL OBISPO, CAMINO PICOLO Y CAÑADA TÍO PEDRO (AMPLIACIÓN CPMM LOS VALENTINES)”**. EXP. 14/2022, a la mercantil **ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.**, con CIF nº B88586920, por ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación. Antes de adoptar el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación deberá comprobar que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores.”

Comprobado que el adjudicatario propuesto está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y vista el acta del órgano de asistencia, reproducida anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia unipersonal en el acta anteriormente reproducida.

SEGUNDO.- Admitir las 7 ofertas presentadas a la licitación y clasificarlas en el orden que aparecen enumeradas en el acta del órgano de asistencia.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de “**INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO DEL OBISPO, CAMINO PICOLO Y CAÑADA TÍO PEDRO (AMPLIACIÓN CPMM LOS VALENTINES), EXP 14/2022, a la mercantil ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L.,** con CIF nº B88586920, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 38.750,20 €, IVA incluido (desglosado en 32.024,96 € de base imponible y 6.725,24 € correspondiente al 21 % de IVA),** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

CUARTO.- El plazo para la ejecución del contrato es de TRES MESES, contado desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

QUINTO.- En cumplimiento de lo establecido en el PCAP no se exige la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir los deberes que le corresponden en el plazo de garantía del vehículo.

SEXTO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

SÉPTIMO.- Nombrar responsable del contrato a D. José Martín Escolar Pastor, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L., haciéndole saber que de conformidad con el art. 159.6.g. la formalización del contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

NOVENO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- MOCION DE URGENCIAS.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.